

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 DIC 2005

05/05/001/3879

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de reactivos perecederos.-

ASUNTO 933

RESULTANDO: que la mercadería de referencia se utilizará en el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en el Departamento de la Facultad de Medicina.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/LA/cecj
lsj

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no

tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que los bienes que se proyecta importar no son competitivos de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

V) que a efectos de que la gestionante tomara conocimiento del alcance de la exoneración, con fecha 10 de diciembre de 2005, se otorgó vista a la misma.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3879

1°) Declárase que la mercadería descripta en factura N° 09976 de la firma Buró Ltda. por un valor de U\$S 4.327,20 (cuatro mil trescientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



VENTA EN REGIMEN ADUANERO

R.U.C. 21 306540 0016

CREDITO

ANº 09976

BURÓ LTDA.
IMPORTACION - EXPORTACION
Pte. Gral. Oscar Gestido 2573
Tel./Fax: 707 4318
Montevideo

R.U.C. COMPRADOR	IMPORTE

SEÑOR FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION Productos INVITROGEN, origen U.S.A.

DIA	MESES	AÑO
15	11	2005

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
(2 RR)	Med 199 Earles Cat.31100035 u\$s 35,23	u\$s 70,46
1 RR	STREPTAVIDIN-IRP Cat.434323	u\$s 109,97
1 JT	GENERACER SEPTERSCRIPT TA Cat.L150201	u\$s 476,57
1 RR	D-BIOTIN Cat.B1595	u\$s 73,00
1 JT	TA Cloning Kit Noman Top 10P-KNM203001	u\$s 348,30
(10 RR)	FBS, Cert.USA origin-16000044 u\$s297,85	u\$s 2978,50
DL 2 RR	DNAZOL REAGENT Cat.10503027 u\$s135,20	u\$s 270,40

I.V.A. AL DIA RES 33582 ART 1º
IMP MATUTINA S.A. RUC 210136720010
CONSISTENCIA 62.050371312 - 05/2005
CREDITO ARP 9 RES 1 ART 10 100 x 3 VES
IMPRESION AUTORIZADA

VENCIMIENTO
12.05.2007

VIA 1 CLIENTE BLANCO
VIA 2 CONTADURIA AMARILLA
VIA 3 ARCHIVO VERDE

DECRETO 220/98 ART.26

SUB TOTAL	\$	u\$s 4 327,20
C.O.F.I.S. 3%	\$	
I.V.A. EXENTO	\$	
TOTAL	\$	u\$s 4 327,20